



SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre del tema: Los Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria y la Obligación Fiscal.

Parcial: 3°

Nombre de la Materia: Derecho Fiscal.

Nombre del Profesor: Rosibel Carbajal De León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5°

FORMAS DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.

¿QUÉ ES UNA OBLIGACIÓN FISCAL?

Una obligación fiscal se define como el vínculo jurídico que existe entre el Estado, como sujeto activo, y el contribuyente, como sujeto pasivo. Esta relación implica que el contribuyente tiene la responsabilidad de cumplir con el pago de tributos, que son las contribuciones establecidas por la ley para financiar el gasto público. Según el artículo 31, fracción IV de la CPEUM, todos los ciudadanos están obligados a contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento de los gastos públicos.

La obligación fiscal puede clasificarse en dos tipos:

1. Obligación sustantiva: Relacionada directamente con el pago de un tributo.
2. Obligación formal: Relacionada con el cumplimiento de requerimientos administrativos, como la presentación de declaraciones o informes.



La extinción de la obligación fiscal se refiere a los mecanismos mediante los cuales se finaliza la relación tributaria entre el contribuyente y el Estado. Según el Código Fiscal de la Federación (CFF) y otras normativas, existen varias formas de extinguir estas obligaciones:

1. PAGO

- El pago es la forma más común y directa de extinguir la obligación fiscal. Consiste en cumplir con el monto adeudado en la fecha establecida por la ley.
- Según el artículo 4 del CFF, el crédito fiscal se extingue al momento de realizar el pago en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones fiscales.

2. COMPENSACIÓN



Esta forma se refiere a la extinción de obligaciones recíprocas, donde lo que se debe a una parte se compensa con lo que esa parte debe al contribuyente.

El artículo 23 del CFF regula la compensación, estableciendo que el contribuyente puede solicitar la compensación de créditos fiscales que tenga a su favor con aquellos que deba.

3. CONDONACIÓN



La condonación es la renuncia por parte del Estado al cobro de una obligación tributaria. Puede ser total o parcial y se otorga en circunstancias especiales.

El artículo 39 del CFF establece que el Ejecutivo Federal puede condonar contribuciones y sus accesorios en casos de emergencia o situaciones extraordinarias, como desastres naturales.

4. CANCELACIÓN



Se refiere a la eliminación del crédito fiscal debido a la insolvencia del deudor o la incosteabilidad del cobro.

De acuerdo con el artículo 146-A del CFF, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede cancelar créditos fiscales cuando no sea viable su recuperación.

FORMAS DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN FISCAL.

5. PRESCRIPCIÓN



La prescripción es la extinción del crédito fiscal por el transcurso del tiempo. En el caso de los créditos fiscales, el término es de cinco años a partir de la fecha en que el pago pudo ser exigido. El artículo 146 del CFF estipula que la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al deudor.

6. CADUCIDAD



La caducidad se refiere a la pérdida de derechos de la administración fiscal para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias por el transcurso del tiempo. La caducidad se encuentra regulada en el artículo 150 del CFF, que establece plazos específicos para que la autoridad pueda hacer efectivas sus facultades de comprobación.
